

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL CLUB DEPORTIVO CICLISTA 53X13 PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2017

En Segovia a 8 de junio de 2017

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530 R, vecino de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento, en adelante IMD, actuando en nombre y representación de este último organismo.

Y de otra, Armando Jesús Martín Santos, mayor de edad, vecino de Segovia, con domicilio en Calle Clavel, 4 – 40.002 Segovia, provisto del D.N.I. número 03436065A, en calidad de Presidente del Club Deportivo Ciclista 53x13, en adelante 53x13, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto, en virtud de la Disposición General Reguladora del Precio Público por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que en lo referente a las “Notas de aplicación a las tarifas”, establece en su apartado decimoquinto que “El Instituto Municipal de Deportes podrá suscribir Convenios de Colaboración con Federaciones, clubes, escuelas, agrupaciones, asociaciones u otras entidades de carácter deportivo legalmente reconocidas, así como centros de enseñanza públicos o privados, en los que como contrapartida a las colaboraciones se establezcan reducciones totales o parciales de los precios públicos fijados en las tarifas, en cuyo caso se aplicarán sobre éstas en el porcentaje establecido. Dichos Convenios obedecerán a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen”.

El presente convenio se suscribe en virtud del acuerdo de la Junta del Instituto Municipal de Deportes de fecha 18 de mayo de 2017.

EXPONEN

Que el I.M.D., del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tiene las competencias de:

- a) Organizar y promover las actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte.
- b) Construir y promover la construcción de instalaciones deportivas procurando asimismo, la conversión de la Ciudad en un espacio deportivo, así como la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas propias y de las cedidas, transferidas o delegadas.
- c) Facilitar a todos los ciudadanos/as y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.
- d) Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.
- e) Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo.
- f) Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física y del Deporte en la Edad Escolar.

Que el 53x13, constituido como Club Deportivo con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/2003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número 615, y en el Registro Municipal de Asociaciones y

Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 58, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G40015646.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio.

OBJETO

El Objeto del presente Convenio lo constituye el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, cual es la promoción, difusión y desarrollo del Deporte del ciclismo en la Ciudad de Segovia, con la colaboración del 53x13, como entidad sin ánimo de lucro, regulándose en su articulado las condiciones y consecución de objetivos que se imponen al beneficiario, así como las contraprestaciones públicas, de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el 53x13, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número 615, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 58, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G40015646, representado en la actualidad por D. Armando Jesús Martín Santos, se obliga a:

- a) Desarrollar, dentro de su proyecto de Club, para la temporada del año 2017 un equipo de categoría cadete en el que integrar a todos los componentes que terminan su etapa en las Escuelas de Ciclismo de Segovia. Dicho equipo deberá llevar a cabo un calendario competitivo con, al menos, las siguientes características:
 - * Castilla y León – 30 días
 - * Madrid – 10 días
 - * País Vasco. Competiciones ocasionales.
 - * Vuelta al Bajo Aragón en el mes de agosto.

- b) Organizar las siguientes actividades y pruebas deportivas:
 - La LXXX edición de la Carrera del Pavo
 - La XXXVII Vuelta a los Pinares: XII Gran Premio Ayuntamiento de Segovia
 - Una escuela de ciclismo con al menos 20 alumnos de 7 a 14 años
 - Las siguientes pruebas a lo largo de 2017:
 - XXII trofeo “José Luis de Santos”
 - XXXV trofeo “Carlos Melero”
 - XXVII trofeo “José Luis Gilmartín”
 - XXXVI trofeo “Pedro Delgado”
 - XVI Gran premio ciclista navideño: XIV Memorial “Alfonso Martín”
 - VIII Gimkana Infantil Navideña.
 - XII trofeo ciclista de escuelas “Barrio de San Lorenzo”.

- c) Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que organizan.

- d) Reflejar en la publicidad gráfica de los carteles en los que el Club anuncia las actividades y pruebas que lleva a cabo, que el 53x13 está subvencionado por el Instituto Municipal de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia”.
- e) Reflejar en todas las equipaciones del Club, de manera visible, el logotipo del Instituto Municipal de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.
- f) Colaborar, durante el año 2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa “Proyecto integración”.
- g) Colaborar, durante el año 2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.
- h) Comunicar al IMD, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.
- i) Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas, por las actividades realizadas durante la vigencia del presente convenio.
- k) Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

“5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

“4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual,

trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.”

- l) Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversidad sexual y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

SEGUNDA.- El IMD se obliga a:

- a) Subvencionar al Club Deportivo Ciclista 53x13 por importe de 9.000,00.-€ (NUEVE MIL EUROS), por los siguientes conceptos:

- 4.000,00.-€ (CUATRO MIL EUROS). Por desarrollar, dentro de su proyecto de Club, para la temporada del año 2017 un equipo de categoría cadete en el que integrar a todos los componentes que terminan su etapa en las Escuelas de Ciclismo de Segovia.
- 750,00.-€ (SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) Por la LXXX edición de la Carrera del Pavo.
- 1.500,00.-€ (MIL QUINIENTOS EUROS). Por la XXXVII Vuelta a los Pinares: XIII Gran Premio Ayuntamiento de Segovia.
- 1.500,00.-€ (MIL QUINIENTOS EUROS). Por la escuela de ciclismo con al menos 20 alumnos de 7 a 14 años.
- 1.250,00.-€ (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS). Por la organización de las siguientes pruebas a lo largo de 2017:

- XXII trofeo “José Luis de Santos”
- XXXV trofeo “Carlos Melero”
- XXVII trofeo “José Luis Gilmartín”
- XXXVI trofeo “Pedro Delgado”
- XVI Gran premio ciclista navideño: X Memorial “Alfonso Martín”
- VIII Gimkana Infantil Navideña.
- XII trofeo ciclista de escuelas “Barrio de San Lorenzo”.

- b) La subvención, que se concede con cargo al ejercicio presupuestario 2017, se abonará de la siguiente forma:

.- El 50% de la misma, dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente convenio, para lo que el Club deberá:

1º.- Acreditar que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes.

2º.- Acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

.- El 50% restante, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de las actividades, y una vez justificada la totalidad de la subvención de cada actividad.

TERCERA.- Justificación de la subvención:

Para Justificar las subvenciones concedidas el 53x13 deberá presentar:

1º. Cuenta Justificativa simplificada, que constará de:

1.1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

1.3.- Una relación detallada de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Instituto Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto, y acompañándose, cuando se trate de personas jurídicas, certificación expedida por el Secretario de las mismas en que se acredite que han sido aprobados los justificantes por el órgano competente de la entidad de que se trate. La suma de los justificantes aportados deberá ser igual o superior al importe de la subvención concedida

Las facturas llevarán número; fecha del año correspondiente a la subvención que se esté justificando (2017); I.V.A.; firma original; a nombre de la entidad beneficiaria, imprimiendo a su lado el correspondiente C.I.F. Asimismo se hará mención expresa a los conceptos de las facturas.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación de la entidad beneficiaria.

Sólo se admitirán justificantes por estos conceptos:

- Material fungible.
- Trofeos, placas, medallas, etc.
- Publicidad de las actividades desarrolladas.
- Pago a monitores, profesores, conferenciantes, etc.
- Pagos de alojamiento, manutención, etc.
- Pagos por transportes.
- Pagos por alquileres de instalaciones deportivas para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Arbitrajes, licencias, mutualidad, etc.
- Pagos por servicios de gestión y asesoría jurídica derivados exclusivamente de las actividades subvencionadas.

3º.- El 53X13 deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

4º.- El 53 x 13 deberá acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

El plazo para justificar la subvención finaliza el 31 de octubre de 2017. Si llegada la fecha del 31 de octubre de 2017, el 53X13 no hubiera justificado la subvención, el IMD procederá a requerir a dicho Club para que un plazo de quince días naturales desde la recepción del requerimiento, presente la referida justificación de la subvención, que de no justificarla en ese plazo, el IMD procederá a anular la subvención, debiendo dicho Club reintegrar la cantidad abonada en el primer plazo.

CUARTA.- La duración del presente Convenio será para el año 2017, concluyendo el 31 de diciembre de 2017.

QUINTA.- En el caso de incumplimiento por parte del 53X13 de alguno de los apartados de las contraprestaciones se procedería al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención por la actividad o actividades en las que se produzca el incumplimiento y sus intereses correspondientes.

SEXTA.- El IMD, se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DIAS de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento, por parte del 53X13, de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión el 53X13 no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

SEPTIMA.- Naturaleza, jurisdicción y fiscalización.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..

DISPOSICIONES FINALES:

A) Para todos aquellos aspectos no recogidos en este Convenio, así como cualquier duda sobre la interpretación del mismo, será la Junta del IMD la que acordará lo que proceda.

B) El IMD fiscalizará, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento por parte del 53x13 de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

CLUB 53X13

Fdo.: Clara Luquero Nicolás.-

Fdo.: Armando Jesús Martín Santos.

SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES;

Fdo.: Julio César Ortega Morales.-